

Legislación Nacional

DECRETO NACIONAL 1.439/2004 FACULTAD EXCEPCIONAL AL JEFE DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA PARA MODIFICAR LA COMPOSICION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES Y DISPONER SU INTEGRACION. **SE MODIFICA EL ART. 319 DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY 21.965 PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, CON LA FINALIDAD DE FACULTAR EXCEPCIONALMENTE AL JEFE DE LA INSTITUCION PARA MODIFICAR LA COMPOSICION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES Y DISPONER LA INTEGRACION DE LAS MISMAS CON LOS OFICIALES SUPERIORES Y OFICIALES JEFES EN SERVICIO EFECTIVO, ACORDE A LOS CUADROS Y GRADOS EXISTENTES. POLICIA FEDERAL ARGENTINA-PERSONAL POLICIAL-JEFE DE POLICIA-JUNTAS DE CALIFICACION** VISTO la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificatorias, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios y el expediente N° -0-000.- 04 del registro de la Policía Federal Argentina, y CONSIDERANDO Que la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificatorias, establece en su artículo 63 que la calificación de las aptitudes del personal que deba ser considerado, tanto para el ascenso como para la eliminación, estará a cargo de Juntas de Calificaciones, las que integradas como determine la reglamentación, serán órganos de asesoramiento del Jefe de la Fuerza. Que la reglamentación de la apuntada Ley, aprobada por el Decreto N° 1866/83 y sus modificatorios, regula en su Título II, Capítulo XIV la integración y funcionamiento de las citadas Juntas de Calificaciones. Que, sin perjuicio de ello, dicha normativa no contempla supuestos especiales para la conformación de los referidos órganos asesores del Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, por lo que resulta necesario prever un mecanismo que permita su integración en dichos casos. Que han tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR. Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1º - Incorpórase como inciso f) del artículo 319 de la reglamentación de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 1866/83 y sus modificatorios, el siguiente: "f) Excepcionalmente, el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, podrá modificar la composición de las Juntas de Calificaciones y disponer la integración de éstas con los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes en servicio efectivo, acorde a los cuadros y grados en existencia. Asimismo y en caso de no contar con los Oficiales Superiores necesarios para el tratamiento de los Comisarios Mayores, la evaluación la realizará el Subjefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA. Modifica a: DECRETO NACIONAL 1.866/1983 Art. 319 Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FIRMANTES KIRCHNER-Fernández-Fernández